



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 DE JUNIO DE 2023

Ejecutivo No. 2022-00358

No se accede a la solicitud de secuestro allegada por el extremo demandado [[05SolicitudDespachoComisorio.pdf](#)] pues no se reúnen los requisitos dispuestos en el artículo 601 del Código General del Proceso, al no obrar prueba de la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 47 del 22 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria